

ORDENANZA Nº: 5155/15.-

Ramallo, 07 de mayo de 2015

VISTO:

La nota enviada por el Sr. Rubén Héctor Sorarraín, en su carácter de gerente de la Empresa Ramallo S. R. L.- Línea 500; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Nota, registrada bajo el Nº 150/14, se solicita un aumento en las tarifas del Servicio Público, que presta esta empresa;

Que desde la aprobación de la Ordenanza Nº 4908/14, en la cual este Concejo aprobó la Adjudicación de la Licitación Pública Nº 02/14, para la Concesión del Servicio Público de transporte Urbano de Pasajeros a favor de la firma: Empresa de Colectivos Ramallo SRL – Línea 500.- Expediente Nº 4092-9863/13;

Que en dicha licitación, a fs. 53, se fija como marco de referencia para el valor del Boleto, la Fórmula Polinómica elaborada por la facultad de ciencias económicas de la U.N.R;

Que los Concejales que integran este Cuerpo han mantenido varias reuniones, en alguna de las cuales han estado presentes los representantes de la Empresa Ramallo S.R.L.- Línea 500;

Que se ha hecho un estudio detallado de la fórmula que fija el valor del Boleto Urbano, no pudiéndose justificar la cifra del 30,60 %, que fue solicitada por la empresa;

Que también se debe tener en cuenta la necesidad de garantizar el servicio sin dejar de admitir el aumento de los costos producto de la inflación actual;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas, a partir de la promulgación de la presente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal:

DESDE RAMALLO	A	TRISTÀN	(1era. Secc.)	\$ 3,10
DESDE RAMALLO	A	NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	\$ 4,10
DESDE RAMALLO	A	EL DESCANSO	(3era. Secc.)	\$ 5,10
DESDE RAMALLO	A	VILLA RAMALLO	(4ta. Secc.)	\$ 7,25
DESDE VILLA RAMALLO	A	EL DESCANSO	(1era. Secc.)	\$ 3,10
DESDE VILLA RAMALLO	A	NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	\$ 4,10
DESDE VILLA RAMALLO	A	TRISTÀN	(3era. Secc.)	\$ 5,10
DESDE VILLA RAMALLO	A	RAMALLO	(4ta. Secc.)	\$ 7,25
ESCOLARIDAD PRIMARIA (E.P.)				\$ 0.60
ESCOLARIDAD SECUNDARIA				\$ 2,50
TERCIARIOS Y DOCENTES				\$ 3,10.

ARTÍCULO 2º) La Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. en acuerdo con Directores/as de los establecimientos educativos del Partido de Ramallo, deberá otorgar pases libres a aquellos alumnos que fehacientemente se demuestre la imposibilidad del pago del boleto de Escolaridad Primaria (E.P.).

ARTÍCULO 3º) La empresa prestataria deberá reconocer los boletos que por distintas ra-
----- zonas los usuarios, sean alumnos o docentes, no pudieran utilizar dentro
del mes corriente, entregando constancia fehaciente de la situación causante
(enfermedad, paros, etc).-----

ARTÍCULO 4º) La empresa prestataria tendrá la obligación de entregar boletos a los Se-
----- ñores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros
contra accidentes a pasajeros y vehículos, y de colocar en lugar visible en cada uno de los
vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm en letras y
números de 2 cm.-----

ARTÍCULO 5º) BOLETO LABORAL: El municipio creará la figura del Boleto Laboral, el
----- cual será otorgado a todo aquel trabajador que demuestre la necesidad de
que el municipio solvante los gastos de viáticos del mismo y se renovará mensualmente.--

ARTÍCULO 6º) Los pasajeros identificados en el artículo primero como: Escolaridad Pri-
----- maria, Escolaridad secundaria, Terciarios y Docentes, podrán hacer uso
de este beneficio durante todo el año calendario, siempre y cuando acrediten la condición
de tal.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.-----

**APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2015.**